

INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Hacer una investigación jurídica lo más completa posible

Sea el abogado experto o no, es imprescindible -antes de redactar la demanda o presentar una promoción que aborde una cuestión relevante del proceso- obtener toda la información que permita hacer un diagnóstico jurídico del asunto. La investigación comprende identificar el Derecho aplicable al caso, incluyendo el que fue aplicado por la autoridad en el acto reclamado.

Recuerda que, en el Estado de Derecho constitucional, el Derecho no se agota en la ley, ni obedece a la lógica de la pirámide kelseniana. Ahora es un conjunto normativo plural compuesto por principios (los cuales incluyen a los Derechos Humanos), reglas y directrices que se contienen en la Constitución, los Tratados, las normas de cualquier rango vigentes en la época (leyes, reglamentos, acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM), protocolos, instructivos, circulares, etc.), e incluso en ciertas materias los usos y costumbres o el llamado *soft law*, es decir, las interpretaciones realizadas por ciertos órganos internacionales especializados; igualmente debe considerarse, de manera muy importante, a la jurisprudencia existente en la materia.

Con la información disponible, se debe consultar la doctrina. Un abogado exitoso no puede confiar solo en un entendimiento casi intuitivo de la legislación. Las normas son la concreción de conceptos, principios, reglas y directrices que las inspiran, que las explican, que las justifican; y estos contenidos se hallan expuestos en los textos de estudiosos, expertos e investigadores que se dedican justamente a reflexionar. Hasta los textos legales más sencillos requieren de interpretación, pues esta es el proceso por medio del cual asignamos cierto significado a las palabras.

El lenguaje jurídico está compuesto de varias categorías de palabras:

- a) Las que son creaciones específicas del Derecho, es decir, aquellos conceptos que crea el Derecho y que tienen un significado preciso, por ejemplo: “retroactividad”, “contribución”, “lesión”, “mandato”, “pagaré”, “tipo penal”, etcétera.
- b) Las que son creaciones específicas de otras ciencias, artes o técnicas, y que el Derecho toma prestadas, por ejemplo: “mercado”, “inflación”, “depreciación”, “prueba de ADN”, etcétera.
- c) Las que pertenecen al lenguaje común, pero se les asigna un significado jurídico distinto del común, por ejemplo: “persona”, “domicilio”, “culpa”, “trabajador”, “crédito”, etcétera.
- d) Las que pertenecen al lenguaje común y se utilizan con el significado común. La decisión en numerosos litigios depende del significado que el Tribunal atribuya a las palabras que utiliza un legislador, un medio de publicidad, un canal de televisión, un contrato, una autorización, un registro marcarío, una persona en un hecho violento o en una disputa comercial o familiar...

Referencia:

Marván Laborde, M. (2022). Metodologías de investigación jurídica y fenómenos de relevancia jurídica. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/20.pdf>